

publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 18 de diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.2428

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 519/91-A, al expedientado D. José Milla Ojen, vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 4-6-90, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 20,- pts. más 4,- pts. de recargo de apremio y 255,- pts. mas de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al expedientado José Milla Ojen, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 18 de diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.2429

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, en el expediente número 554/91-A con fecha 22 de agosto de 1991 mediante edicto en el B.O.R. al expedientado Don Jesús García Torres.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular con la entidad Caja Rioja de Calahorra, por la cantidad total perseguida de 12.231 ptas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Jesús García Torres, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Arnedo, a 18 de diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.2430

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, en el expediente número 1.076/91-A con fecha 22-8-1990 y notificada al expedientado Don Jesús Domínguez Ochoa, en la misma fecha.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular con la entidad Caja Rioja de Arnedo, por la cantidad parcial de 1.000 pesetas, siendo la total deuda perseguida de 32.620 ptas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Jesús Domínguez Ochoa, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Arnedo, a 18 de diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.2446

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente número 262/89-ST con fecha 28 de octubre de 1989 y notificada

al expedientado Don Miguel Angel Alfaro Pérez, en la misma fecha.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular con la entidad Caja Rioja de Pradejón, por la cantidad total perseguida de 1.565 ptas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Miguel Angel Alfaro Pérez, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Calahorra, a 18 de diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.2447

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente número 1.180/87-A29 con fecha 25 de junio de 1987 y notificada al expedientado Don José Maña López, en la misma fecha.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular con la entidad Caja Rioja de Alfaro, de la cantidad parcial de 850 pesetas, siendo la deuda total perseguida de 2.460 ptas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don José Maña López, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Calahorra, a 18 de diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.2432

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3.167/91, al expedientado D. Rafael Adán Vilches, vecino de Lodosa (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 9 de abril de 1990, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000,- pts. más 400,- pts. de recargo de apremio y 200,- pts. mas de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al expedientado Rafael Adán Vilches, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 18 de diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo

III.C.2433

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 395/91-A, al expedientado Doña Ascensión Alfaro Bastida, vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 26 de diciembre de 1990, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.115,- pts. más 623,- pts. de recargo de apremio y 155,- pts. mas de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.